

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00143-00
AUTO #1322

Santiago de Cali, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de RECONVENCIÓN presentada dentro del presente proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL instaurada por NAYIBE RIASCOS CABALLERO en contra de JULIO RICARDO VIVAS BONILLA a través de apoderada judicial como quiera que presenta los siguientes defectos:

- 1.- Debe aclarar el poder allegado ya que dentro del mismo se hace alusión también a una demanda de RECONVENCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, trámite que no corresponde al aquí iniciado.
- 2.- Debe aclarar tanto los hechos de la demanda teniendo en cuenta para ello que se trata de un proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL.
- 3.- No se indica de manera clara que causal o causales se le endilgan al demandado, indicando en forma clara y precisa las fechas en que tuvo conocimiento o sucedieron los hechos. (artículo 156 del Código Civil).
- 4.- De otra parte y teniendo en cuenta la causal o causales que se invoquen en contra del demandado, debe fundamentar los hechos de la demanda y circunscribirlas a las anotadas causales, lo que en últimas es lo que les proporciona a los hechos relevancia jurídica. Teniendo en cuenta para ello que se trata de un proceso de divorcio.
- 5.- Debe aclarar la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso de divorcio.
- 6.- Debe aclarar cuál es la residencia del demandado JULIO RICARDO VIVAS RIASCOS ya que la indicada no concuerda con la indicada en la demanda principal.
- 7.- No se acreditó con la demanda el envío físico o virtual de la demanda con sus anexos al demandado JULIO RICARDO VIVAS BONILLA de conformidad con el art. 90 C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE.


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ